



ACUERDO No. CSJRIA24-75
10 de abril de 2024

“Por el cual se suspende el reparto de acciones de tutela a un despacho judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando que:

Por medio del artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios despachos judiciales.

Mediante comunicación escrita del 4 de abril de 2024 el funcionario Diego Alexander López, Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, solicitó suspender el reparto de acciones de tutela, toda vez que la oficial mayor adscrita al despacho disfrutará de su periodo vacacional del 15 de abril al 06 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.

El juez señala que la carga laboral no sólo es representativa en las actuaciones penales sino también en las constitucionales, y para realizar todas las actividades, el juzgado debe operar con el funcionario y tres servidores (secretario y dos sustanciadores), y sus tareas se encuentran distribuidas de tal manera que todos los trámites se puedan llevar a cabo sin mayor traumatismo, empero, el rendimiento se puede ver torpeado ante la ausencia de uno de los empleados, pues significa que estos deben asumirlas; situación por la cual, solicita la posibilidad de suspender el reparto de tutelas del 15 de abril y el 6 de mayo de 2024, esto con el fin de atender de manera óptima las audiencias, los asuntos penales y los incidentes de desacato, durante el periodo de vacaciones de la empleada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en sesión ordinaria, analizó la solicitud y encontró viable la suspensión del reparto de acciones de tutela desde el 15 de abril al 6 de mayo de 2024 ambas fechas inclusive.

Igualmente advirtió la Corporación que ante la creación de los juzgados 11 y 12 Penales Municipales de Conocimiento de Pereira, ya no se hacen necesarias las medidas adoptadas en otrora, para evitar la afectación del servicio de justicia por sobrecarga de procesos, a través del cierre de reparto

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Suspender el reparto de acciones de tutela al Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira del 15 de abril al 06 de mayo de 2024 ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación, por las razones expuestas en el considerando del presente acuerdo.

Parágrafo 1: Instar al funcionario para que, a futuro, gestione ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para el disfrute de vacaciones de los empleados de su despacho en acatamiento de los lineamientos de la circular 44 del 23 de noviembre de 2011.

Parágrafo 2: Instar al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para que, en acatamiento de los lineamientos de la circular 44 de 2011 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva tramitar y expedir los certificados de disponibilidad para el disfrute de vacaciones de empleados de aquellos despachos que cumplan las condiciones contenidas en la referida circular.

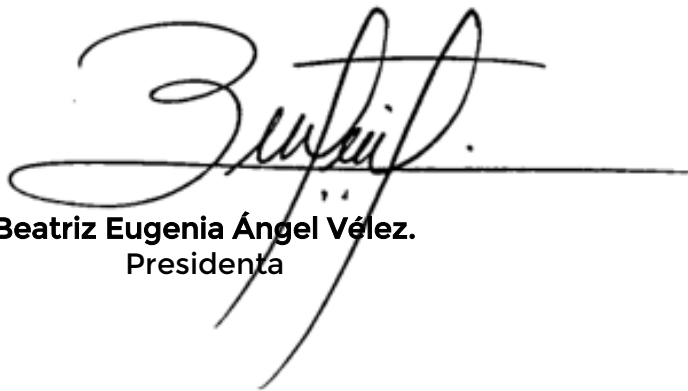
Artículo segundo. Notificar el contenido del presente acuerdo al funcionario interesado conforme lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Informar de las medidas establecidas en este acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Artículo Cuarto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira - Risaralda, el 10 de abril de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Reviso: Alonso Alberto Acero Martínez

